

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL 2020

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

ÍNDICE

ÍNDICE	2
PRESENTACIÓN	5
CALENDARIO DE CONVOCATORIA DE AYUDAS 2020	6
BASES COMUNES DE LA CONVOCATORIA	7
1. BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS DEL PLAN	7
2. UNIDAD FAMILIAR	7
3. DERECHOS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.....	8
3.1. Derechos	8
3.2. Criterios para determinar la progresividad de las ayudas.....	8
4. INCOMPATIBILIDADES	8
5. ASPECTOS ECONÓMICOS	9
5.1. Cantidades asignadas inicialmente a cada tipo de ayuda	9
5.2. Límite de percepción	9
6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN	10
6.1. Presentación de Solicitudes, Documentación y Registro	10
6.2. Plazo de presentación de solicitudes.....	11
6.3. Periodo de Cobertura	11
6.4. Resoluciones	11
6.5. Publicación de las Resoluciones.....	11
6.6. Plazo para resolver.....	12
7. RESPONSABILIDAD	12
8. ABONO DE LAS AYUDAS.....	12
9. GRUPO TÉCNICO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA MESA DELEGADA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN.....	12
BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA	13
I. ÁREA SOCIO-SANITARIA	14
1. AYUDAS PARA TRATAMIENTOS DE SALUD	14
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	14
2. MODALIDADES	14
3. CUANTÍA.....	14
4. REQUISITOS.....	15
5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES	15
6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.....	16
2. AYUDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	17
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	17
2. MODALIDADES DE LAS AYUDAS.....	17
3. CUANTÍA.....	17
4. REQUISITOS.....	18
5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES	18
6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE CON LA SOLICITUD.....	18
3. AYUDAS PARA EL CUIDADO DE ASCENDIENTES	19
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	19
2. MODALIDADES	19

3. CUANTÍA.....	19
4. REQUISITOS.....	19
5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.....	20
4. AYUDAS POR NATALIDAD, ADOPCIÓN, TUTELA Y ACOGIMIENTO	21
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	21
2. CUANTÍA.....	21
3. REQUISITOS.....	21
4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.....	21
5. AYUDAS PARA EL CUIDADO INFANTIL	22
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	22
2. CUANTÍA.....	22
3. REQUISITOS.....	22
4. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES.....	22
5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.....	22
6. AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL	23
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	23
2. CUANTÍA.....	23
3. REQUISITOS.....	23
4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.....	23
II. ÁREA DE APOYO AL BIENESTAR SOCIAL	24
1. AYUDAS DE TRANSPORTE	24
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	24
2. CUANTÍA.....	24
3. REQUISITOS.....	24
4. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES	25
5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.....	25
III. ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN.....	26
1. AYUDAS PARA ESTUDIOS DE LOS HIJOS/AS DE LOS EMPLEADOS/AS.....	26
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	26
2. MODALIDADES.....	26
3. CUANTÍAS.....	26
4. REQUISITOS.....	27
5. COMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y EXCLUSIONES	27
6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.....	28
2. AYUDAS PARA ESTUDIOS DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS.....	29
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	29
2. MODALIDADES.....	29
3. CUANTÍA.....	29
4. REQUISITOS.....	29
5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES	29
6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE CON LA SOLICITUD.....	30
3. AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS	31
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	31
2. MODALIDADES.....	31
3. CUANTÍA.....	31

4. REQUISITOS	31
5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES	32
6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE CON LA SOLICITUD.....	32
IV. AYUDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.....	33
1. AYUDAS EXTRAORDINARIAS	33
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	33
2. CUANTÍA.....	33
3. REQUISITOS.....	33
4. EXCLUSIONES	33
5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.....	33
6. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA.....	34
2. AYUDAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.....	35
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	35
2. CUANTÍA.....	35
3. REQUISITOS.....	35
4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.....	35
5. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA.....	35
6. NOTIFICACIÓN.....	35

PRESENTACIÓN

La Acción Social se define como el conjunto de actividades encaminadas a la consecución de un sistema general de bienestar social, entendido como un valor social que persigue el poner a disposición de todo el personal empleado público de aquellos medios que sean precisos para satisfacer las demandas comúnmente aceptadas como necesidades, siempre que no se encuentren recogidas dentro de los sistemas mutualistas o de Seguridad Social, y teniendo como objetivos fundamentales los principios de igualdad, globalidad y universalidad.

Tienen, por tanto, la consideración de acción social aquellas medidas, iniciativas, actividades y programas que el Ministerio de Educación y Formación Profesional adopte y financie más allá de la retribución por los servicios prestados, y cuya finalidad es tanto mejorar las condiciones educativas, culturales y sociales de las empleadas y de los empleados como, en general, la promoción de su bienestar social.

Los fondos destinados a tal fin tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios/as, si bien, en su distribución, se tendrá en cuenta la totalidad de las retribuciones percibidas anualmente por quien lo solicite.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española y en el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los Presupuestos Generales del Estado de 2018 se consideran prorrogados hasta la aprobación de los nuevos, por lo que hasta la aprobación en su caso, de los Presupuestos Generales del Estado del 2020, se mantiene el crédito destinado a la atención de las ayudas de acción social para este ejercicio en la misma cuantía del ejercicio 2018.

Con este documento se hace público el Plan de Acción Social del Educación y Formación Profesional para el año 2020, que comprende las diferentes ayudas y programas del Departamento en la materia.

CALENDARIO DE CONVOCATORIA DE AYUDAS 2020

AYUDAS	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
Tratamientos de Salud	<i>Desde la publicación al 31 de marzo</i>
Personas con discapacidad	<i>Desde la publicación al 31 de marzo</i>
Cuidado de ascendientes	<i>Desde la publicación al 31 de marzo</i>
Natalidad, adopción, tutela y acogimiento	<i>Desde la publicación al 31 de marzo</i>
Cuidado Infantil (Guarderías)	<i>Desde la publicación al 31 de marzo</i>
Conciliación de la vida familiar y laboral (Campamentos)	<i>Desde la publicación al 31 de marzo</i>
Transporte	<i>Desde la publicación al 31 de marzo</i>
Estudios de hijos e hijas	<i>Desde la publicación al 31 de marzo</i>
Estudios de empleados y empleadas	<i>Desde la publicación al 31 de marzo</i>
Promoción del personal	<i>Desde la publicación al 31 de marzo</i>
Extraordinarias	<i>Desde la publicación al 31 de marzo</i>
Situaciones de violencia de género	<i>Desde la publicación al 31 de marzo</i>

Para cualquier información relacionada con la convocatoria de ayudas pueden dirigirse a:

Ministerio de Educación y Formación Profesional

Subdirección General de Personal

Servicio de Formación

C/ Alcalá, 36, planta 4ª

28014 Madrid

Teléfono 91 7018391

servicio.formacion@educacion.gob.es

BASES COMUNES DE LA CONVOCATORIA

1. BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS DEL PLAN

Con carácter general, podrá optar al Plan cualquier persona empleada pública en situación de servicio activo en el Ministerio de Educación y Formación Profesional, dentro del plazo de presentación de solicitudes y que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I.

No obstante lo anterior, el personal laboral, tanto fijo como temporal, deberá estar acogido al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

El personal laboral en el exterior se encuentra integrado en el Plan de Acción Social, en virtud del apartado 13 del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la A.G.E. sobre condiciones de trabajo del personal laboral en el exterior, suscrito el 3 de diciembre de 2007 y publicado en el BOE el 8 de febrero de 2008.

Quedan asimiladas a la situación de beneficiario y beneficiaria durante el primer año:

- ✓ La situación de expectativa de destino
- ✓ La excedencia por razón de violencia de género
- ✓ La excedencia por el cuidado de hijos/as y familiares

También podrán ser beneficiarios y beneficiarias de las ayudas los empleados y las empleadas que hubiesen accedido a la situación de jubilación o declarados en situación de invalidez absoluta o gran invalidez, así como los herederos y herederas del personal que haya fallecido durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2019 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, podrán ser beneficiarios/as el personal empleado público que por su situación administrativa no se encuentren en servicio activo en este Departamento en el momento de presentar la solicitud, pero sí lo estuviesen en el período de cobertura.

Se podrá ser beneficiario y beneficiaria para sí o en favor de sus familiares, siempre que éstos sean integrantes de la unidad familiar o se prevea expresamente en alguna ayuda específica con carácter excepcional.

No se considerarán beneficiarios y beneficiarias:

- ✓ Becarios y becarias, cualquiera que sea la naturaleza de la beca.
- ✓ Personal que mediante contratos de servicios esté sometido a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- ✓ Personal en trabajos de colaboración social.

2. UNIDAD FAMILIAR

A los efectos de la percepción de las prestaciones se entenderá por unidad familiar:

La integrada además de por el empleado y la empleada, por los siguientes miembros, si los hubiera: por el otro cónyuge; por los hijos y las hijas propios y los del cónyuge, bien sean por naturaleza, adopción o acogimiento de carácter indefinido; menores o discapacitados/as sometidos a tutela de cualquiera de ellos; así como los ascendientes de primer grado, tanto por consanguinidad como por afinidad.

Asimismo, la que tiene su base en una unión de hecho estable y probada mediante cualquier prueba admitida en derecho, los hijos y las hijas y/o ascendientes, con los mismos requisitos expresados anteriormente.

El límite de edad de los hijos y las hijas se establece en 26 años a 31 de diciembre de 2019, fecha de finalización del periodo de cobertura, salvo para los hijos/as con una discapacidad igual o superior al 33%, en los que no existirá dicho límite.

En todos los casos se exige:

- ✓ Que convivan en el domicilio familiar, salvo el caso de los hijos/as que convivan con la persona que ostente la custodia, y/o los familiares que requieran atención y/o estancia fuera de dicho domicilio familiar.
- ✓ Dependencia económica del empleado/a que solicita. Se entenderá que existe dependencia económica cuando la persona que conviva con quien solicita carezca de ingresos o estos fueran inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), establecido para el año 2020 en 7.519,59 €.

No olvides marcar esta circunstancia en la casilla correspondiente, en la página 5.

3. DERECHOS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1. Derechos

En el supuesto de que ambos cónyuges, componentes de pareja de hecho, ex cónyuges o cónyuges separados judicialmente, sean empleados o empleadas del Ministerio, podrá causar derecho a favor de los ascendientes o descendientes comunes:

- ✓ Uno/una de ambos, a su propia elección.
- ✓ En el caso de hijos e hijas, de no existir esa elección, ambos progenitores generarán el derecho al 50%

Las personas solicitantes que estén en la situación de servicio activo o prestando sus servicios en la Administración General del Estado durante todo el período de cobertura tendrán derecho a percibir la totalidad de las ayudas de acción social que les correspondan.

En el caso de reingreso al servicio activo, de incorporación o de cese en la Administración General del Estado a lo largo del período de cobertura, la/el solicitante tendrá derecho a las ayudas que estén destinadas a cubrir aquellos gastos o actividades realizadas desde el reingreso, desde su incorporación o hasta su cese, en la parte proporcional al tiempo de trabajo realizado.

3.2. Criterios para determinar la progresividad de las ayudas

Para las ayudas a las que deba aplicarse un criterio de progresividad se utilizará como referencia los ingresos brutos que figuren en nómina del empleado/a en el Ministerio de Educación y Formación Profesional durante el año 2019.

Para el personal que no haya permanecido en servicio activo durante todo el año, se hará una estimación proporcional de las retribuciones íntegras del año 2019 completo.

Para el personal procedente de otros Departamentos Ministeriales u Organismos de la Administración General del Estado que se haya incorporado al Ministerio de Educación y Formación Profesional entre el 31 de diciembre de 2019 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se tendrán en cuenta las retribuciones íntegras del año 2019 que figuren en el certificado que les expida su Habilitación de origen.

4. INCOMPATIBILIDADES

Todas las ayudas serán incompatibles con otras de la misma naturaleza y finalidad que el beneficiario/a reciba de cualquier ente público o privado, salvo que la suma del importe de las ayudas abonadas por otros entes fuera inferior al que efectivamente se conceda por la Acción

Social del Departamento, así como las percibidas por otros miembros de la unidad familiar a través de sus centros de trabajo, cuando tengan la misma finalidad y cubran el coste total.

Cualquier beneficiario/a de las ayudas deberá justificar documentalmente la denegación o no disfrute de las mismas ofrecidas por otros entes u organismos, si así se le solicitase.

Las presentes ayudas estarán también sujetas a las incompatibilidades y/o exclusiones señaladas en las bases específicas de cada tipo de ayuda.

No olvides marcar esta circunstancia en la casilla correspondiente, en la página 5.

5. ASPECTOS ECONÓMICOS

5.1. Cantidades asignadas inicialmente a cada tipo de ayuda

El Grupo Técnico de Acción Social de la Mesa Delegada en el Ministerio de Educación y Formación Profesional establecerá el reparto del crédito disponible entre las diversas áreas y, dentro de cada área, entre los diferentes tipos de ayudas.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de la ayuda a conceder supere el crédito máximo asignado a cada ayuda, se reducirá proporcionalmente el porcentaje y/o la cuantía de la ayuda que hubiera podido corresponder a cada beneficiario/a, o el límite máximo de percepción establecido para el total de las ayudas.

Cuando las ayudas concedidas no agoten los créditos destinados asignados, con el remanente resultante se podrá optar por:

- ✓ Incrementar la cuantía de la propia ayuda o de otras ayudas, siempre que no se supere el gasto efectivamente realizado en cada caso
- ✓ Modificar el límite de percepción aumentando las cuantías inicialmente asignadas.
- ✓ Convocar una ayuda extraordinaria o cualesquiera otras posibilidades que se estimen en el transcurso del año.

Para cualquiera de estas opciones será preciso el acuerdo del Grupo Técnico de Acción Social de la Mesa Delegada del Departamento.

5.2. Límite de percepción

Además de los límites establecidos en las bases específicas para cada tipo de ayuda, se establece que la cuantía máxima que podrá percibir cada solicitante por la suma de todas las ayudas concedidas, será la siguiente:

Tramos	Niveles de Retribuciones (€)	Cuantía máxima (€)
T1	Hasta 19.000	500
T2	Desde 19.001 hasta 25.000	375
T3	Desde 25.001 hasta 35.000	260
T4	Desde 35.001 hasta 50.000	200
T5	Desde 50.001 en adelante	100

No serán tenidas en cuenta a los efectos de la cuantía máxima a percibir, las ayudas de carácter extraordinario y las de violencia de género.

Cuando la cuantía de la ayuda venga determinada por los gastos efectivamente realizados por la/el solicitante, aquella no podrá superar el importe de los mismos.

6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN

6.1. Presentación de Solicitudes, Documentación y Registro

Presentación. Las solicitudes se formularán en el modelo correspondiente, se cumplimentarán en todos sus extremos y se presentarán, telemáticamente a través de la sede electrónica habilitada en la intranet del Departamento, entrando en el siguiente enlace: <https://sede.educacion.gob.es/>.

Es preciso disponer de certificado digital o DNI electrónico para la presentación telemática de la solicitud. En el **Anexo** a esta convocatoria se acompaña un manual para la presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica.

Se deberán cumplimentar los datos personales completos, y acompañar la documentación escaneada correspondiente a la ayuda que solicita.

Cualquier duda o problema técnico podrá contactar con el Servicio de Formación a través de la dirección de correo: servicio.formacion@educacion.gob.es.

En ningún caso serán válidas las solicitudes enviadas a través de correo electrónico, las presentadas fuera de plazo y las que no se encuentren debidamente registradas.

La no aportación de alguno de los documentos anexos relacionados en la solicitud (ver relación de documentos en la solicitud en cada tipo de ayuda), dará origen a la exclusión de dicha ayuda, total o parcial, sin poderse aportar en otro plazo distinto.

6.1.1 Documentación General. Con carácter general, las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación que se relaciona en este punto, sin perjuicio de la documentación específica que se determina para cada modalidad de ayuda:

- ✓ En el caso de personal procedente de otros departamentos ministeriales u organismos de la Administración General del Estado que se haya incorporado al Ministerio de Educación y Formación Profesional después del 31 de diciembre de 2019 y antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un certificado del órgano competente del Departamento u Organismo Público de origen de no haber presentado solicitud de ayudas de acción social, o certificado de renuncia a la misma, y certificado de retribuciones del año 2019 emitido por la habilitación de origen, tanto para el caso de ayudas del empleado/a como para ayudas de familiares.
- ✓ Fotocopia/s completa/s de los **Libros de Familia** correspondiente/s a todas las personas por las que se solicita ayuda. En los supuestos en que no exista matrimonio, se aportará además copia de la inscripción en cualquiera de los Registros Oficiales de Uniones de Hecho, o en el caso de no estar inscritos acta notarial (sólo en el caso de solicitar ayudas de familiares). No será necesaria la aportación de estos documentos cuando se hayan presentado en la convocatoria anterior, salvo que se haya producido alguna modificación posterior a la fecha en que se presentaron o sea requerida su aportación por el Servicio de Formación.

6.1.2 Cuando las solicitudes hayan de acompañarse de **fotocopias de las facturas**, en ellas deberán constar el nombre o razón social, el N.I.F. o C.I.F., domicilio y localidad de quien las expida, así como la fecha, el concepto por el que se emiten debidamente desglosado, y el nombre y apellidos del beneficiario/a de la ayuda.

6.1.3 Deberá rellenarse en la solicitud la casilla de la declaración jurada correspondiente según la modalidad solicitada. En el caso de que no se cumplimente se considerará que no se reúnen los requisitos solicitados.

6.1.4 En cualquier momento se podrá solicitar a los interesados/as la documentación que se considere necesaria, así como realizar las comprobaciones de oficio que se crea oportunas, tanto para completar la aportada con carácter previo como para verificar aquellos extremos que hubieran sido objeto de simple declaración. Estas actuaciones podrán realizarse incluso una vez resueltas las Ayudas, al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener el derecho y su posterior pago.

6.1.5 La solicitud de cualquier ayuda de las previstas en el presente Plan supone la aceptación de las bases comunes y específicas de cada ayuda.

6.1.6 Las facturas, informes, diagnósticos, tratamientos, etc. que se acompañen a las solicitudes presentadas por el **personal del Departamento destinado en el exterior** y que estén redactadas en otro idioma, se acreditarán mediante traducción al español, visada por el/la Jefe/a de la Unidad correspondiente en la que figure la equivalencia en euros

6.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y terminará el día **31 de marzo de 2020**.

6.3. Periodo de Cobertura

Salvo que se establezca otra cosa en las bases específicas para cada ayuda, con carácter general las ayudas cubrirán los gastos o actividades que se hayan producido en el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre del año 2019**.

6.4. Resoluciones

6.4.1 Resolución provisional.

Antes de redactar la resolución definitiva se publicará, en los términos previstos en el apartado 6.5 de las presentes bases, la relación provisional de los/las solicitantes a los que se concede o deniega la ayuda; en este último caso, se indicarán los motivos de la denegación para que los/las interesados/as puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes en un plazo máximo de 10 días hábiles, sin que pueda utilizarse dicho plazo para aportar nueva documentación justificativa que pudiera haberse aportado en el momento de presentar la solicitud.

6.4.2 Resolución definitiva.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, los órganos competentes dictarán resolución en la que se especificará para cada tipo de ayuda la relación definitiva de los empleados/as a los que se concede la ayuda y su cuantía, así como de a quienes se les deniega con indicación de su causa.

6.5. Publicación de las Resoluciones

Las relaciones provisionales y definitivas se publicarán en la intranet del Ministerio, y se expondrán, además, en los tablones de anuncios de cada centro directivo, salvo las ayudas de violencia de género, que serán notificadas individualmente por correo certificado. Las relaciones aparecerán por D.N.I. en aplicación de la Ley de Protección de Datos.

6.6. Plazo para resolver

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015 el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver la presente convocatoria será de seis meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos previstos en el presente apartado, el mes de agosto se considera inhábil.

7. RESPONSABILIDAD

Quienes perciban ayudas deberán comunicar cualquier variación que pudiera incidir en el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o que afecten a las incompatibilidades establecidas en estas bases.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar. Además, no podrá percibirse ninguna clase de ayudas de acción social durante la siguiente convocatoria.

8. ABONO DE LAS AYUDAS

Una vez resuelta la convocatoria, el abono de las ayudas se realizará mediante nómina, aplicándose los descuentos de IRPF y Seguridad Social que correspondan.

9. GRUPO TÉCNICO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA MESA DELEGADA EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN.

Estará integrado paritariamente por representantes de la Administración y de las centrales sindicales que seguirán los acuerdos adoptados en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado.

El Grupo Técnico de Acción Social de la Mesa Delegada del Ministerio de Educación y Formación Profesional evaluará las solicitudes, hará públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos y elevará la propuesta de resolución de las ayudas a la Subsecretaría del Departamento.

Sus funciones son:

- ✓ Proponer a la Subsecretaría la relación de personas a las cuales se concederán o denegarán las ayudas sociales, con su cuantía individualizada por cada tipo de ayuda.
- ✓ Recabar de los/las solicitantes la información y documentación que estime oportuna para la resolución de la ayuda.
- ✓ Coordinar y resolver cualquiera de las cuestiones que se planteen en esta materia.
- ✓ En caso de existencia de superávit o déficit, podrá incrementar o disminuir las cuantías máximas asignadas a cada ayuda, aumentar o disminuir el límite de percepción.
- ✓ Recibir, analizar y estudiar las reclamaciones que, en su caso, se formulen.

Las personas que forman parte del Grupo Técnico de Acción Social de la Mesa Delegada del Ministerio de Educación y Formación Profesional habrán de abstenerse de intervenir en los supuestos contemplados en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y deberán observar la máxima confidencialidad respecto de la información y los datos personales que pudieran conocer en el ejercicio de sus funciones.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

Se convocan las siguientes modalidades de ayudas de acción social:

I. ÁREA SOCIO-SANITARIA

- **Ayuda para tratamientos de salud.**
 - Buco-dentales, oculares, auditivas y ortopédicas.
 - Cirugía refractiva de miopía, astigmatismo e hipermetropía.
 - Tratamientos de Salud mental, trastornos aprendizaje, etc.
 - Rehabilitación y tratamientos especiales.
 - Intolerancia al gluten y otras intolerancias alimentarias permanentes.
 - Vacunas.
- **Ayuda para personas con discapacidad.**
- **Ayuda para el cuidado de ascendientes.**
- **Ayuda a la natalidad, adopción, tutela y acogimiento.**
- **Ayuda para el cuidado infantil (guardería).**
- **Ayuda para la conciliación de la vida familiar y laboral (campamentos).**

II. ÁREA DE APOYO AL BIENESTAR SOCIAL

- **Ayuda de transporte.**

III. ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN

- **Ayuda para el estudio de hijos e hijas.**
- **Ayuda para estudios de empleados y empleadas.**
- **Ayudas para la promoción de empleados y empleadas.**

IV. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

- **Ayudas de carácter extraordinario.**
- **Ayudas por situaciones de violencia de género.**

I. ÁREA SOCIO-SANITARIA

1. AYUDAS PARA TRATAMIENTOS DE SALUD

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Compensar en parte los gastos efectuados en el área de salud por el solicitante, su cónyuge, hijos e hijas que dependan económicamente del solicitante, siempre que no se encuentren cubiertos, en su totalidad, por el sistema de Seguridad Social, de MUFACE o de cualquier otra mutualidad pública obligatoria.

2. MODALIDADES

- 2.1** Tratamientos y adquisiciones buco-dentales, oculares, auditivas y ortopédicas.
- 2.2** Cirugía refractiva de miopía, astigmatismo e hipermetropía mediante láser.
- 2.3** Para sufragar gastos derivados de tratamientos de salud mental, trastornos del aprendizaje y estimulación temprana, desintoxicación y deshabituación de adicciones así como tratamientos de rehabilitación y otros tratamientos especiales, incluidos los de fertilización. **Será preciso aportar informe médico en todos los casos.**
- 2.4** Dietas de tratamiento de intolerancia al gluten, a la lactosa y otras intolerancias alimentarias de carácter permanente. Estas últimas serán valoradas por el Grupo de Trabajo de Acción Social, con el asesoramiento del Servicio Médico del Departamento.
- 2.5** Vacunas recomendadas por las organizaciones sanitarias nacionales e internacionales, que su comercialización esté autorizada por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y que no estén subvencionadas por el Sistema de Salud Público. No se contemplarán las ayudas para vacunas de alergia.

3. CUANTÍA

- 3.1** La cuantía de la ayuda será el resultado de aplicar un porcentaje de un **50% sobre el gasto realizado**, limitando la cuantía máxima a percibir en función de los siguientes tramos de retribuciones.

Tramos	Niveles de Retribuciones (€)	Cuantía máxima (€)
T1	Hasta 19.000	400
T2	Desde 19.001 hasta 25.000	300
T3	Desde 25.001 hasta 35.000	200
T4	Desde 35.001 hasta 50.000	150
T5	Desde 50.001 en adelante	50

En el caso del apartado 2.4 “Dietas de tratamiento de intolerancia al gluten, la lactosa y otras intolerancias alimentarias de carácter permanente”, no será necesario aportar justificación del gasto, ya que por acuerdo del Grupo Técnico de Acción Social de la Mesa Delegada del Departamento se establece una cuantía fija de **150 €** para personas celiacas, y de **75 €** para el resto.

Para computar los costes se sumarán todos los de la misma modalidad, debiendo alcanzar los mínimos exigidos en el apartado requisitos.

Dentro de la modalidad 2.1 se establece una cuantía máxima por la compra **de gafas o lentillas graduadas (sólo un juego), de 75 €**, que aumentará a **100 €** cuando se trate de gafas, cristales y lentillas bifocales o progresivos y así conste expresamente en la factura aportada.

3.2 A quienes pertenezcan a MUFACE o a cualquier mutualidad pública obligatoria se les descontará la cuantía prevista por estas entidades para cada tipo de tratamiento, incluso aunque el interesado/a no la hubiere solicitado, salvo que acredite la denegación de forma expresa.

En relación con lo anterior, se presumirá, salvo prueba en contrario, que son beneficiarios/as de MUFACE durante todo el período de cobertura de esta convocatoria la totalidad de miembros de la misma unidad familiar.

El régimen aplicable (MUFACE o Seguridad Social) será el que ostenten a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

4. REQUISITOS

4.1 Que quien solicita haya recibido y pagado los tratamientos o servicios establecidos en el punto 2 durante el año 2019.

4.2 Podrán solicitarse estas ayudas por los hijos e hijas que no sean mayores de 26 años, salvo con discapacidad igual o superior al 33 %.

5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES

5.1 Con carácter general no serán objeto de ayuda los costes de medicamentos, radiografías bucales, medias ortopédicas, consultas, presupuestos, informes o diagnósticos, intervenciones quirúrgicas, las extracciones bucales y la pedicura, salvo en supuestos excepcionales en que se determine por el Grupo Técnico de Acción Social de la Mesa Delegada en el Ministerio de Educación y Formación Profesional de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado (en adelante Grupo Técnico de Acción Social).

5.2 Quedan excluidas de esta ayuda las primas abonadas a seguros sanitarios privados.

5.3 No se abonarán más de un juego de gafas (montura y cristales) o lentillas por persona. En el supuesto de lentillas desechables, se reconocerá la ayuda por su adquisición durante el periodo de vigencia del Plan, siempre que en la factura aportada conste que se trata de lentillas desechables.

6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Además de la documentación general establecida en el apartado 6.1.2 de las bases comunes, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

6.1 Facturas en las que, además de los datos exigidos en el punto 6.1.3 de las bases comunes, deberá constar el tipo de tratamiento y fechas en que se ha efectuado el servicio, los costes del mismo desglosados por conceptos y momento en el que se han hecho efectivos, y el nombre y apellidos de la persona que lo ha recibido.

6.2 A los efectos de esta convocatoria, se presume que los hijos/as de los solicitantes afiliados a MUFACE están en la misma mutualidad que el/la solicitante. En caso contrario, deberá aportarse el documento que acredite el régimen al que pertenecen los hijos/as.

6.3 Para cada uno de los tratamientos por los que se solicita ayuda se deberá presentar el informe del profesional correspondiente. En él tiene que aparecer indicada la persona destinataria del tratamiento, diagnóstico, tratamiento preciso y duración.

6.4 Un **informe del facultativo o de la facultativa** correspondiente de la Seguridad Social o MUFACE en el que se especifique que el tratamiento a seguir no se encuentra, en su caso, cubierto por el organismo competente, o bien, la necesidad urgente de recibir dicho tratamiento.

6.5 En el caso de tratamientos de salud mental y fertilización, además del **informe médico**, deberá presentarse certificación acreditativa de no haber podido acceder a esa prestación en la sanidad pública.

Al poder afectar este tipo de ayudas a la intimidad de las personas, la documentación referida a los tratamientos de salud mental, desintoxicación y deshabituación se podrá presentar en sobre cerrado y grapado a la solicitud.

2. AYUDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

En este apartado se contemplan las ayudas dirigidas a compensar parcialmente los gastos derivados de tratamiento, atención y cuidados por discapacidad física o psíquica igual o superior al 33% del trabajador/a, su cónyuge, hijos e hijas y familiares hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad, que convivan y dependan económicamente del trabajador/a, en los términos establecidos en el apartado 2 de las bases comunes.

2. MODALIDADES DE LAS AYUDAS

2.1 Servicios de rehabilitación: estimulación precoz, recuperación funcional (psicomotricidad y fisioterapia) y tratamiento terapéutico. El beneficiario/a deberá estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%

2.2 Asistencia especializada en el domicilio o en centros especializados. El beneficiario/a deberá estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

2.3 Facilitar la movilidad y comunicación. Se contempla la adquisición o renovación de aparatos de prótesis u órtesis, incluidas las sillas de ruedas, así como la adaptación de vehículos automóviles. El beneficiario/a deberá estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

2.4 Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de la vivienda. El beneficiario/a deberá estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

2.5 Indemnización económica para empleados/as públicos con minusvalías físicas, que por su calificación vean impedida o grandemente dificultada la posibilidad de utilizar medios de transporte público.

3. CUANTÍA

La cuantía de la ayuda será el resultado de aplicar un porcentaje de un **50% sobre el gasto realizado**, limitando la cuantía máxima a percibir en función de los siguientes tramos de retribuciones:

Tramos	Niveles de Retribuciones (€)	Cuantía máxima por beneficiario/a (€)
T1	Hasta 19.000	400
T2	Desde 19.001 hasta 25.000	300
T3	Desde 25.001 hasta 35.000	150
T4	Desde 35.001 hasta 50.000	100
T5	Desde 50.001 en adelante	50

En el caso del apartado 2.5, no será necesario aportar justificación del gasto, ya que se fijará una cuantía que será establecida por el Grupo Técnico de Acción Social.

4. REQUISITOS

4.1 Las facturas presentadas deben corresponder a gastos efectuados durante el año 2019.

4.2 Que la persona solicitante, su cónyuge, hijos e hijas o familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad estén afectados por una discapacidad igual o superior al 33%. Además, en el caso del cónyuge, hijos e hijas o familiares de la persona solicitante deberá demostrar que conviven y dependen económicamente de él o ella.

4.3 En el supuesto de que el cónyuge de la persona con discapacidad conviva también con el solicitante, el total de ingresos de ambos cónyuges no podrán superar el 150% del IPREM, o el 200% en el caso de que ambos cónyuges fueran discapacitados.

4.4 Que la discapacidad esté declarada por el órgano competente.

5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES

Esta ayuda será incompatible con las ayudas de carácter extraordinario y con las ayudas por atención a ascendientes cuando la problemática o situaciones que en las mismas se planteen sean consecuencia o estén en relación directa con la discapacidad que se alega.

Asimismo la ayuda para personas con discapacidad establecida en la modalidad 2.5 será incompatible con las ayudas para transporte del personal.

6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE CON LA SOLICITUD

Además de la documentación general establecida en el apartado 6.1.2 de las bases comunes, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

6.1 Fotocopia de la certificación acreditativa del grado de discapacidad declarado y del dictamen técnico facultativo, emitidos por los organismos competentes.

6.2 Facturas emitidas con los requisitos exigidos en el punto 6.1.3 de las bases comunes, justificativas del gasto realizado, que serán valoradas por el Grupo Técnico de Acción Social con el asesoramiento de los Servicios Médicos del Departamento.

6.3 En el caso del punto 4.3 habrá de presentarse justificación de los ingresos de las personas a que se hace referencia.

6.4 En el caso del punto 2.5 habrá de presentarse una declaración jurada donde se especifique el medio de transporte utilizado.

Al poder afectar este tipo de ayudas a su intimidad, las personas solicitantes podrán presentar en sobre cerrado los documentos que estimen afecten a su esfera íntima.

3. AYUDAS PARA EL CUIDADO DE ASCENDIENTES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Sufragar parcialmente los gastos ocasionados por el cuidado de ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcional o local y asimiladas, y por los que no se pueda percibir ninguna de las ayudas establecidas en los restantes apartados.

2. MODALIDADES

2.1 Personas de 65 años o más que estén en centros de día o residencias para la tercera edad, presenten justificación de gastos y dependan económicamente del solicitante.

2.2 Personas de 65 años o más que figuren empadronadas con el solicitante, dependan económicamente de él y necesiten el concurso de una tercera persona para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, sin necesidad de justificar gastos.

3. CUANTÍA

La cuantía de la ayuda en la **modalidad 2.1** será el resultado de aplicar un porcentaje del **50% sobre el gasto realizado**, limitando la cuantía máxima a percibir en función del siguiente cuadro.

La cuantía de la ayuda en la **modalidad 2.2** será determinada por el Grupo Técnico de Acción Social, no pudiendo superar los importes que figuran en la siguiente tabla.

Para la modalidad 2.1 y 2.2:

Tramos	Niveles de retribuciones (€)	Cuantía máxima por beneficiario (€)	
		Modalidad 2.1	Modalidad 2.2
T1	Hasta 19.000	400	400
T2	Desde 19.001 hasta 25.000	300	300
T3	Desde 25.001 hasta 35.000	200	200
T4	Desde 35.001 hasta 50.000	100	100
T5	De 50.001 en adelante	50	50

4. REQUISITOS

4.1 Para la **modalidad 2.1**:

4.1.1 Las facturas presentadas deben corresponder a gastos efectuados durante el año 2019.

4.1.2 El personal beneficiario deberá tener, al menos, 65 años de edad, convivir con el empleado/a y asistir a centros de día o encontrarse asistido en residencias y tener unos ingresos que no superen 200% el IPREM para el año 2019.

4.1.3 En el supuesto de que también conviva con la persona solicitante el cónyuge del citado ascendiente, el total de ingresos de ambos no podrá superar el 400% del IPREM.

4.1.4 En el supuesto de que los gastos de un beneficiario/a fueran sufragados entre varios familiares (hermanos, etc.), el/la solicitante deberá justificar fehacientemente los gastos que él/ella haya abonado.

4.2 Para la **modalidad 2.2:**

4.2.1 El personal beneficiario deberá tener, al menos, 65 años de edad, convivir con el empleado/a y tener unos ingresos que no superen el 200% IPREM para el año 2019.

4.2.2 En el supuesto de que también conviva con la persona solicitante el cónyuge del citado ascendiente, el total de ingresos de ambos no podrá superar el 400% del IPREM.

4.2.3 Para la valoración de estas ayudas, el Grupo Técnico de Acción Social tendrá en cuenta de manera individualizada el informe del médico/de la médica o asistente social en el que se indique el grado de dependencia que tiene el ascendiente, así como su situación física y psíquica, y la necesidad del concurso de una tercera persona para las necesidades básicas de la vida.

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Además de la documentación general establecida en el apartado 6.1.2 de las bases comunes, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

5.1 Certificado de los ingresos percibidos en el año 2019 por el ascendiente beneficiario/a y, en su caso, de su cónyuge.

5.2 Informe médico o de asistente social en el que se indique el grado de dependencia que tiene el ascendiente, así como su situación física y psíquica y la necesidad del concurso de una tercera persona para las necesidades básicas de la vida.

5.3 Cuando se solicite ayuda para la que se requiera justificar los gastos del centro de día o de residencia, se acompañarán las facturas con los requisitos establecidos en el punto 6.1.3. de las bases comunes.

5.4 Documentos que acrediten la relación de parentesco con el/la beneficiario/a.

4. AYUDAS POR NATALIDAD, ADOPCIÓN, TUTELA Y ACOGIMIENTO

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contribuir a sufragar parcialmente los gastos del personal del Departamento ocasionados por cualquiera de estas situaciones.

2. CUANTÍA

La cuantía máxima a percibir se establecerá en función de los siguientes tramos de retribuciones:

Tramos	Niveles de Retribuciones (€)	Cuantía máxima por beneficiario/a (€)
T1	Hasta 19.000	150
T2	Desde 19.001 hasta 25.000	150
T3	Desde 25.001 hasta 35.000	75
T4	Desde 35.001 hasta 50.000	75
T5	Desde 50.001 en adelante	50

En los supuestos de parto múltiple se concederá la ayuda correspondiente por cada uno de los hijos/as nacidos/as.

3. REQUISITOS

3.1 El hecho causante deberá haberse producido dentro del año 2019.

3.2 En el supuesto de tutela de menores o discapacitados/as, ésta deberá tener carácter definitivo y se deberá acreditar la convivencia del menor con la unidad familiar del empleado/a.

3.3 En el supuesto de acogimiento de menores, deberá acreditarse un periodo mínimo de convivencia de un año en la unidad familiar del empleado/a.

4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Además de la documentación general establecida en el apartado 6.1.2 de las bases comunes, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

4.1 Fotocopia del certificado de nacimiento o del libro de familia.

4.2 Fotocopia de la certificación de la autoridad competente de reconocimiento de la situación de acogimiento o adopción, o documento que acredite dichas situaciones.

4.3 Fotocopia de la resolución judicial que reconozca la tutela legal definitiva del/de la menor.

5. AYUDAS PARA EL CUIDADO INFANTIL

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contribuir a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la permanencia de hijos/as menores de tres años en escuelas infantiles o instituciones similares.

2. CUANTÍA

La cuantía de esta ayuda será el resultado de aplicar un porcentaje del **50% sobre el gasto realizado**, limitando la cuantía máxima a percibir en función de los *siguientes tramos de retribuciones*:

Tramos	Niveles de Retribuciones (€)	Cuantía máxima por beneficiario/a (€)
T1	Hasta 19.000	300
T2	Desde 19.001 hasta 25.000	250
T3	Desde 25.001 hasta 35.000	200
T4	Desde 35.001 hasta 50.000	100
T5	Desde 50.001 en adelante	50

3. REQUISITOS

Las facturas presentadas deben corresponder a gastos efectuados durante el año 2019.

4. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES.

La ayuda por cuidado infantil será incompatible con la ayuda por estudios de hijos/as de segundo ciclo de educación infantil cuando en el mismo niño/a se den las circunstancias de que pudieran concurrir ambas.

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Además de la documentación general establecida en el apartado 6.1.2 de las bases comunes, deberá aportarse:

- Certificado del centro de escolarización en el que se especifique el gasto mensual y el periodo de asistencia.
- O, en su defecto, las facturas de mensualidades abonadas con los requisitos especificados en las bases comunes.

6. AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contribuir a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la asistencia de los hijos e hijas de los empleados/as a **campamentos** de verano, granjas-escuela, colonias urbanas o actividades análogas durante los meses de verano y períodos festivos.

2. CUANTÍA

La cuantía de esta ayuda será el resultado de aplicar un porcentaje del **50% sobre el gasto realizado**, limitando la cuantía máxima a percibir en función de los siguientes tramos de retribuciones:

Tramos	Niveles de Retribuciones (€)	Cuantía máxima por beneficiario/a (€)
T1	Hasta 19.000	50
T2	Desde 19.001 hasta 25.000	50
T3	Desde 25.001 hasta 35.000	40
T4	Desde 35.001 hasta 50.000	30
T5	Desde 50.001 en adelante	15

3. REQUISITOS

- 3.1** Que los hijos/as que realizan las actividades no sean mayores de 16 años en la fecha de inicio de realización de la actividad.
- 3.2** Que las actividades se realicen en periodos de vacaciones escolares y por un periodo mínimo de cinco días.
- 3.3** Que el gasto total justificado por la actividad no sea inferior a 100 euros.
- 3.4** Que se trate de actividades desarrolladas durante el año 2019 y dentro del país donde se tenga la residencia habitual.

4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Además de la documentación general establecida en el apartado 6.1.2 de las bases comunes, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

Facturas emitidas con los requisitos establecidos en el punto 6.1.3 de las bases comunes, acreditativas del gasto realizado. En la factura debe figurar la fecha de inicio y finalización de la actividad.

5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES.

Esta ayuda será incompatible con las ayudas de las actividades infantiles para la conciliación de la vida laboral y familiar organizada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en los días no lectivos de la Semana Santa, junio y septiembre del 2019.

II. ÁREA DE APOYO AL BIENESTAR SOCIAL

1. AYUDAS DE TRANSPORTE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Fomentar la utilización del transporte público y colectivo por el personal del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en los desplazamientos a sus centros de trabajo mediante la concesión de una prestación económica para sufragar parte de los gastos realizados con dicha finalidad.

Con carácter general, podrá ser solicitante cualquier persona empleada pública en situación de servicio activo en el Ministerio de Educación y Formación Profesional, dentro del plazo de presentación de solicitudes, que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I, y que acuda a su centro de trabajo en transporte público y colectivo. **Queda excluido el personal del Departamento destinado en el exterior.** Así mismo, podrán ser beneficiarios/as el personal empleado público que por su situación administrativa no se encuentren en servicio activo en este Departamento en el momento de presentar la solicitud, pero sí lo estuviesen en el periodo de cobertura.

No obstante lo anterior, el personal laboral, tanto fijo como temporal, deberá estar acogido al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

También podrán ser beneficiarios de esta ayuda el personal que hubiese accedido a la situación de jubilación o declarados en situación de invalidez absoluta o gran invalidez, durante el periodo al que se extiende esta convocatoria.

2. CUANTÍA

La cuantía de esta ayuda será el resultado de aplicar un porcentaje del **50% sobre el gasto realizado**, limitando la cuantía máxima a percibir en función de los siguientes tramos de retribuciones:

Tramos	Niveles de Retribuciones (€)	Cuantía máxima (€)
T1	Hasta 19.000	180
T2	Desde 19.001 hasta 25.000	150
T3	Desde 25.001 hasta 35.000	100
T4	Desde 35.001 hasta 50.000	75
T5	Desde 50.001 en adelante	50

3. REQUISITOS

Que el empleado o la empleada estén en situación de servicio activo en Ministerio de Educación y Formación Profesional dentro del plazo de presentación de solicitudes, y que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I. El personal laboral, tanto fijo como temporal, deberá estar acogido al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Así mismo, podrán ser beneficiarios/as el personal empleado público que por su situación administrativa no se encuentren en servicio activo en este Departamento en el momento de presentar la solicitud, pero sí lo estuviesen en el periodo de cobertura.

3.1 Que haya estado en servicio activo durante los meses por los que solicita ayuda.

3.2 Que el abono transporte o título similar sea nominativo a favor del empleado o empleada, que así figure en el título de transporte y que éste se adquiriera por un período de un mes o superior.

3.3 Que el empleado y la empleada no hagan uso habitual de los aparcamientos oficiales de su centro de trabajo.

3.4 Que no dispongan de otro medio de transporte financiado por la Administración.

4. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES

Queda excluido el personal del Departamento destinado en el exterior.

Esta ayuda es incompatible con las ayudas para personas con discapacidad recogidas en la modalidad 2.5, es decir, la que se dirige a empleados/as públicos con discapacidades físicas, que por su calificación vean impedida o grandemente dificultada la posibilidad de utilizar medios de transporte público.

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Además de la documentación general establecida en el apartado 6.1.2 de las bases comunes, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

5.1 Fotocopia de la tarjeta de abono transporte o título de transporte individual y nominativo, anual o mensual y de los cupones adquiridos, bien de carácter anual o bien de carácter mensual, del periodo contemplado en la convocatoria **(de enero a diciembre del 2019)**.

5.2 Si se desea acreditar residencia en un domicilio diferente del que figura en los registros de personal, deberá presentarse un certificado de empadronamiento o fotocopia de mismo.

III. ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN

1. AYUDAS PARA ESTUDIOS DE LOS HIJOS/AS DE LOS EMPLEADOS/AS

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Sufragar parte de los gastos originados durante el curso académico 2019 - 2020 por la escolarización de los hijos/as hasta los 26 años de edad, en estudios que supongan la obtención de un título oficial.

2. MODALIDADES

- 2.1** Segundo ciclo de educación infantil y educación primaria.
- 2.2** Educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional en cualquiera de sus modalidades.
- 2.3** Estudios universitarios realizados en facultades, escuelas técnicas superiores, escuelas universitarias o equivalentes.
- 2.4** Educación Especial :
 - 2.4.1** Educación infantil especial (3 a 6 años).
 - 2.4.2** Enseñanza básica obligatoria 1 (6 a 12 años).
 - 2.4.3** Enseñanza básica obligatoria 2 (12 a 16 años).
 - 2.4.4** Programas de transición a la vida adulta (16 a 20 años).

3. CUANTÍAS

Las cuantías por beneficiario/a según las diferentes modalidades serán las siguientes:

Tramos	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA o ESPECIAL 2.4.1 y 2.4.2 Nivel de retribuciones del empleado	Cuantía máxima por beneficiario/a (€)
T1	Hasta 19.000	75
T2	Desde 19.001 hasta 25.000	70
T3	Desde 25.001 hasta 35.000	50
T4	Desde 35.001 hasta 50.000	30
T5	Desde 50.001 en adelante	20

Tramos	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL O ESPECIAL 2.4.3 Nivel de retribuciones del empleado	Cuantía máxima por beneficiario/a (€)
T1	Hasta 19.000	75
T2	Desde 19.001 hasta 25.000	70
T3	Desde 25.001 hasta 35.000	50
T4	Desde 35.001 hasta 50.000	30
T5	Desde 50.001 en adelante	20

Tramos	ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O E. ESPECIAL 2.4.4 Nivel de retribuciones del empleado	Cuantía máxima por beneficiario/a (€)
T1	Hasta 19.000	175
T2	Desde 19.001 hasta 25.000	150
T3	Desde 25.001 hasta 35.000	100
T4	Desde 35.001 hasta 50.000	75
T5	Desde 50.001 en adelante	40

4. REQUISITOS

Que los hijos/as de la persona solicitante no sean mayores de 26 años.

Que los hijos/as mayores de 16 años por los que se solicite la ayuda dependan económicamente del solicitante durante el curso académico 2019/20.

5. COMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y EXCLUSIONES

Las becas de estudio concedidas por cualquier Organismo Público serán compatibles con estas ayudas.

No están comprendidos en la presente ayuda la realización de segundas titulaciones universitarias, así como másteres u otro tipo de estudios de postgrado, salvo en el caso de los másteres habilitantes para el ejercicio de las profesiones que figuran en el anexo I del Real Decreto 967/2014 y que se relacionan a continuación:

- Psicólogo General Sanitario.
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingeniero de Minas.
- Ingeniero Industrial.
- Ingeniero Aeronáutico.
- Ingeniero Agrónomo.
- Ingeniero de Montes.
- Ingeniero Naval y Oceánico.
- Ingeniero de Telecomunicación.
- Arquitecto.
- Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.
- Abogado.
- Procurador de los Tribunales.

La ayuda por estudios de hijos/as de segundo ciclo de educación infantil será incompatible con la ayuda por cuidado infantil cuando en el mismo niño/a se dé la circunstancia de que pudieran concurrir ambas.

6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Además de la documentación general establecida en el apartado 6.1.2 de las bases comunes, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

6.1 Para estudios universitarios: fotocopia de la matrícula correspondiente al curso académico 2019/20 donde consten las asignaturas matriculadas, así como fotocopias de alguno de los pagos realizados a la fecha de presentación de solicitudes.

6.2 Para el resto de estudios: fotocopia de la matrícula o certificado del centro donde conste el curso que se realiza.

6.3 Fotocopia del libro de familia o de la resolución judicial que reconozca la tutela legal definitiva del menor o de la certificación de la autoridad competente de reconocimiento de la situación de acogimiento o adopción, en su caso.

2. AYUDAS PARA ESTUDIOS DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Compensar, en parte, los gastos realizados por el personal que curse estudios de carácter oficial.

2. MODALIDADES

Se distinguirán, en función de los estudios que se cursen, las modalidades siguientes:

- 2.1** Educación secundaria, bachillerato, formación profesional y acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años.
- 2.2** Estudios encaminados a la obtención de un primer título universitario.
- 2.3** Estudios de Idiomas en escuelas oficiales de idiomas.

3. CUANTÍA

Modalidades	Cuantía máxima (€)
2.1. Educación secundaria, bachillerato, formación profesional y acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años.	100
2.2. Estudios universitarios.	175
2.3 Estudios de idiomas en E. O. I.	50

4. REQUISITOS

4.1 Para estudios de la **modalidad 2.1**:

- 4.1.1** Estar matriculado o inscrito, en el curso 2019/20 en un Centro público o privado reconocido, para la realización de los estudios de educación secundaria, bachillerato, formación profesional y acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años.
- 4.1.2** Estar matriculado del curso completo.

4.2 Para los estudios de **modalidad 2.2**:

Estar matriculado en escuela universitaria, facultad o equivalente en, al menos, dos asignaturas o veinte créditos. No obstante, en el supuesto en que sólo quede una asignatura para finalizar los estudios universitarios también podrá solicitarse esta ayuda.

4.3 Para los estudios de **modalidad 2.3**:

Estar matriculado en la Escuela Oficial de Idiomas en el curso 2019/20.

5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES

No están comprendidos en esta ayuda los estudios en el extranjero, congresos, seminarios, másteres, doctorados, cursos de adaptación, segundas titulaciones universitarias ni gastos en materiales didácticos en el caso de idiomas. Se exceptúan de esta limitación los estudios de

másteres habilitantes para el ejercicio de las profesiones que figuran en el anexo I del Real Decreto 967/2014 y que se relacionan a continuación:

- Psicólogo General Sanitario.
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingeniero de Minas.
- Ingeniero Industrial.
- Ingeniero Aeronáutico.
- Ingeniero Agrónomo.
- Ingeniero de Montes.
- Ingeniero Naval y Oceánico.
- Ingeniero de Telecomunicación.
- Arquitecto.
- Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.
- Abogado.
- Procurador de los Tribunales.

6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE CON LA SOLICITUD

6.1 Modalidad 2.1:

Documento acreditativo de los estudios que se realizan en el curso académico 2019/20.

6.2 Modalidad 2.2:

6.2.1 Fotocopia de la matrícula de la Universidad o Escuela en que estén matriculados en el curso académico 2019/20, así como fotocopias de alguno de los pagos realizados a la fecha de presentación de solicitudes.

6.2.2 Para los solicitantes de esta modalidad que cursen la última asignatura de la carrera, documentación fehaciente que acredite dicha situación y el pago correspondiente.

6.3 Modalidad 2.3:

Fotocopia de la matrícula en la Escuela Oficial de Idiomas del curso 2019/20, así como fotocopia del pago.

3. AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Compensar, en parte, los gastos realizados por la preparación de pruebas selectivas para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o a plazas de personal laboral y por los desplazamientos con motivo de la presentación a dichas pruebas selectivas.

2. MODALIDADES

2.1 Ayuda por matriculación en centros de preparación de pruebas selectivas para acceder a cualquiera de los Cuerpos, Escalas, Grupos o Categorías profesionales de la Administración General del Estado.

2.2 Ayuda por desplazamientos con motivo de la presentación a pruebas selectivas para acceder a cualquiera de los Cuerpos, Escalas, Grupos o Categorías profesionales de la Administración General del Estado.

Esta ayuda pretende compensar, en parte, los gastos de transporte y alojamiento ocasionados con motivo de los diversos desplazamientos que haya de realizar quien solicita la ayuda para la participación en pruebas selectivas de la Administración General del Estado.

3. CUANTÍA

La determinación del importe de la ayuda será el resultado de aplicar un porcentaje del **50% sobre el gasto justificado**, no pudiendo superar los límites máximos establecidos en función de las retribuciones de los/las empleados/as y que se reflejan en los cuadros:

3.1 Para la modalidad 2.1:

Tramos	Niveles de Retribuciones (€)	Cuantía máxima (€)
T1	Hasta 19.000	150
T2	Desde 19.001 hasta 25.000	100
T3	Desde 25.001 hasta 35.000	80
T4	Desde 35.001 hasta 50.000	50
T5	Desde 50.001 en adelante	25

3.2 Para la modalidad 2.2:

Tramos	Niveles de Retribuciones (€)	Cuantía máxima (€)
T1	Hasta 19.000	150
T2	Desde 19.001 hasta 25.000	100
T3	Desde 25.001 hasta 35.000	80
T4	Desde 35.001 hasta 50.000	50
T5	Desde 50.001 en adelante	25

En el caso de que el/la empleado/a solicite ayuda por las dos modalidades se establece un tope máximo a percibir de 250 euros.

4. REQUISITOS

Las facturas presentadas deberán corresponder a gastos efectuados durante el año 2019.

5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES

5.1 No se podrá optar a la ayuda contemplada en la modalidad 2.1 en el caso de haber sido admitido para asistir a los cursos de preparación de pruebas selectivas que se organicen en el propio Ministerio.

5.2 No se abonarán los derechos de examen de oposiciones, gastos por libros de texto, materiales, fotocopias, etc.

6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE CON LA SOLICITUD

6.1 Certificado de presentación a examen expedido por el Tribunal o documento que acredite haberse presentado a las pruebas selectivas. Para la modalidad 2.1 también podrá aportarse el justificante de abono de los derechos de examen, en el caso de que las pruebas selectivas no se hayan celebrado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2 Fotocopia de las facturas emitidas con los requisitos exigidos en el punto 6.1.3 de las bases comunes, acreditativas de los gastos realizados por la asistencia a academias y centros de preparación, y en el caso de la modalidad 2.2 por los desplazamientos con motivo de la presentación a las pruebas selectivas correspondientes.

IV. AYUDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Compensar parcialmente los gastos ocasionados por aquellas circunstancias de carácter extraordinario que sean consideradas como tal por el Grupo Técnico de Acción Social.

Se entiende por ayuda extraordinaria aquella que cubre una situación de necesidad grave y urgente, siempre y cuando:

- ✓ La situación planteada no tenga carácter habitual o permanente y responda a gastos forzosos originados por hechos no cubiertos por otras instituciones.
- ✓ La cuantía del gasto extraordinario sea lo suficientemente importante en relación con los ingresos de quien solicita la ayuda como para producir un grave quebranto en su economía.
- ✓ La situación objeto de la ayuda no esté contemplada en las ayudas generales.

2. CUANTÍA

La cuantía de la ayuda será determinada por el Grupo Técnico de Acción Social, en atención a las circunstancias concretas alegadas y justificadas y al nivel de las retribuciones de quien solicita la ayuda.

3. REQUISITOS

Las situaciones objeto de estas ayudas han de haber tenido lugar durante el año 2019, o incluso durante el desarrollo de la gestión del plan.

Dado el carácter excepcional de este tipo de ayudas podrá solicitarse de la persona interesada que acredite documentalmente la situación que motiva su petición y los recursos económicos de la unidad familiar.

4. EXCLUSIONES

Quedan excluidos los siguientes gastos extraordinarios:

- ✓ Los gastos legales de separación y divorcio.
- ✓ Los gastos de celebraciones familiares (bodas, bautizos, comuniones, etc.).
- ✓ Los gastos derivados de compra de vivienda: notarías, registros, hipotecas, etc.
- ✓ Adquisición y arreglo de vehículos.
- ✓ Mejoras en la vivienda.
- ✓ Todas aquellas otras que sean objeto de otras convocatorias de acción social.
- ✓ Gastos de testamentarías.

Otras situaciones serán estudiadas por el Grupo Técnico de Acción Social.

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

5.1 Deberán aportarse los documentos acreditativos que justifiquen la excepcionalidad de la situación; estos documentos, por su carácter confidencial podrán presentarse en sobre cerrado.

5.2 Fotocopia de las facturas emitidas con los requisitos exigidos en el punto 6.1.3 de las bases comunes, de aquellos gastos por los que se solicite la ayuda.

5.3 El Grupo Técnico de Acción Social podrá pedir en cualquier momento la documentación adicional que considere necesaria para resolver.

6. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

La evaluación de las solicitudes se realizará por el Grupo Técnico de Acción Social previo estudio pormenorizado.

Se garantiza el respeto a la privacidad e intimidad de la persona solicitante, salvaguardándose en todo momento los datos de identificación personal.

El Grupo Técnico de Acción Social podrá efectuar consultas técnicas en los supuestos en que lo considere necesario.

2. AYUDAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Compensar parcialmente los gastos ocasionados por situaciones de violencia de género padecidas por la persona que solicita la ayuda.

2. CUANTÍA

La cantidad será determinada por el Grupo Técnico de Acción Social en atención a las circunstancias concretas alegadas y al nivel de retribuciones de la persona solicitante.

3. REQUISITOS

3.1 Las situaciones objeto de estas ayudas han de tener lugar durante el año 2019 o durante el desarrollo de la gestión del plan.

3.2 Esta situación requerirá haber presentado denuncia policial o certificado de los Servicios Sociales, por violencia de género.

4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

4.1 Fotocopia de la correspondiente denuncia policial.

4.2 Facturas, emitidas con los requisitos exigidos en el punto 6.1.3 de las bases comunes, de los gastos cuya cobertura se solicite, derivada directa o indirectamente de la situación de violencia de género, o presupuesto de aquellos gastos para los que, en su caso, se solicite la ayuda. En el caso de presentar presupuesto de gastos tendrá que acreditar, posteriormente, el gasto efectivamente realizado.

4.3 El Grupo Técnico de Acción Social podrá solicitar cualquier otra documentación adicional que se considere necesaria para la concesión de la ayuda.

4.4 La documentación acreditativa de esta ayuda podrá presentarse en sobre cerrado.

5. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

La evaluación de las solicitudes se realizará por el Grupo Técnico de Acción Social que podrá efectuar consultas técnicas en los supuestos en que lo considere necesario; en todo momento, se salvaguardarán los datos de identificación personal.

5. La evaluación de las solicitudes se realizará por el Grupo Técnico de Acción Social previo estudio pormenorizado.

Se garantiza el respeto a la privacidad e intimidad de la persona solicitante, salvaguardándose en todo momento los datos de identificación personal.

El Grupo Técnico de Acción Social podrá efectuar consultas técnicas en los supuestos en que lo considere necesario.

6. NOTIFICACIÓN

Las resoluciones de estas ayudas no se harán públicas y se notificarán directamente a las interesadas.